



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS**  
Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,  
Empresa Productiva del Estado,  
en PEMEX Exploración y Producción,  
Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos  
Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones  
Expediente No. 91742/2021/PPC/PEP/PP92  
V-260/2021

**Oficio No.: UR-DPEP-AQDI- 1348 -2021**

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021

**LIC. JOSÉ FERNANDO RINCÓN CASTRO**

Coordinador de Atención y Mejora  
Dirección General de  
Pemex Exploración y Producción  
Presente

Para efectos de mejor proveer en la integración del expediente que al rubro se indica, con fundamento en el artículo 38 fracción II, numeral 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, solicito para que, en un plazo de 10 (Diez) días hábiles, contado a partir de la recepción del presente oficio, proporcione a lo siguiente:

- Si en las Subdirecciones de Pemex Exploración y Producción, así como en las distintas áreas que las integran, se han establecido jornadas de trabajo (guardias) que los trabajadores deben de cubrir los sábados y domingos.
- Especificar en que Subdirecciones y sus áreas que la integran, se han establecido estas guardias a partir del primero de noviembre del presente año a la fecha, indicando los servidores públicos que las instruyen, **los lineamientos, reglamentación y condiciones laborales (con pagos adicionales, horas extras, etc.), en que se fundamentan para llevar a cabo estas jornadas de trabajo.**
- Si se han recibido quejas por parte de trabajadores de Pemex Exploración y Producción con motivo de estas jornadas de trabajo.
- Anexar la documentación soporte en cada caso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 25, párrafo quinto, 108, primer párrafo, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo trece, 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 9 fracción VI, inciso a), 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 100, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, por disposición del artículo Transitorio Tercero, primer párrafo del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

dos mil dieciséis; 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48, fracción I del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción III, apartado C, numeral 1, 38, fracción II, numeral 1 a 9, 16, 17 y 18, 40 y 92, fracción I, inciso m) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; 185 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 133 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; en relación con el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de la Ley Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014; 1º, 20 y Transitorio Primero del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2015 y los LINEAMIENTOS para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO NAVARRETE CHONG

Especialista Técnico "A", en Suplencia por Ausencia Temporal del Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 99, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, y conforme al oficio de Designación TUR-PEMEX-348-2021, de fecha 30 de noviembre de 2021.

Elaboró: Lic. Esteban Baltierra Cabrera

